



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El principio de proporcionalidad en el delito de tráfico ilícito de drogas,
distrito de Piura - 2021.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Sanchez Cruz de Sembrera, Lilian Giannina (orcid.org/0000-0002-6808-8630)

Santamaria Torres, David Eliazar (orcid.org/0000-0002-6838-3074)

ASESORA:

Dra. Ordinola Quintana, Nuria Shirley (orcid.org/0000-0002-0086-5384)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedicamos este trabajo a nuestras familias por su apoyo para hacer posible este logro.

Agradecimiento

A los profesionales que nos guiaron y compartieron sus enseñanzas en el campo del derecho.

Índice de contenidos

| | |
|---|-----|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de contenidos | iv |
| Índice de tablas | v |
| Resumen | vi |
| Abstract | vii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 5 |
| III. METODOLOGÍA | 13 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación | 13 |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización | 14 |
| 3.3. Escenario del estudio | 14 |
| 3.4. Participantes | 14 |
| 3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos | 15 |
| 3.6. Procedimiento | 16 |
| 3.7. Rigor científico | 16 |
| 3.8. Método de análisis de datos | 16 |
| 3.9. Aspectos éticos | 17 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 18 |
| V. CONCLUSIONES | 27 |
| VI. RECOMENDACIONES | 28 |
| REFERENCIAS | 29 |
| ANEXOS | |

Índice de tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1: Matriz de categorización | 14 |
| Tabla 2: Participantes de la investigación | 15 |

Resumen

En la presente investigación, titulada “El principio de proporcionalidad en el delito de tráfico ilícito de drogas, distrito de Piura - 2022”. Teniendo como objetivo general analizar de qué manera la inadecuada aplicación del principio de proporcionalidad influye en la determinación de la pena en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura - 2022. La metodología fue de tipo básico, diseño de investigación de la teoría fundamentada, recogiendo información que responda a las categorías y subcategorías. Por ello, el plan de investigación fue de enfoque cualitativo, invocando a la técnica de entrevista, requiriéndose como instrumento el uso de su respectiva guía, para recolectar la opinión de diversos especialistas relacionados al tema de investigación. Teniendo como conclusión general que existiendo jurisprudencia y doctrina a nivel nacional e internacional se evidenció que en su mayormente los magistrados aplican el principio de legalidad por temor a los procesos que se pueda realizar a través de la OCMA y por la presión de los medios de comunicación.

Finalmente, esta tesis recomienda que los jueces deben aplicar el conocimiento empleando las máximas del derecho.

Palabras claves: Principio de proporcionalidad, criterio discrecional, salud pública, tráfico ilícito de drogas, legislación antidrogas.

Abstract

In the present investigation, entitled "The principle of proportionality in the crime of illicit drug trafficking, district of Piura - 2022". Having as a general objective to analyze how the inadequate application of the principle of proportionality influences the determination of the sentence in the crime of illicit drug trafficking in the district of Piura - 2022. The methodology was of a basic type, research design of the Grounded theory, collecting information that responds to the categories and subcategories. For this reason, the research plan was of a qualitative approach, invoking the interview technique, requiring the use of its respective guide as an instrument, to collect the opinion of various specialists related to the research topic. Having as a general conclusion that there is jurisprudence and doctrine at the national and international level, it was evidenced that mostly the magistrates apply the principle of legality for fear of the processes that can be carried out through the OCMA and due to pressure from the media.

Finally, this thesis recommends that judges should apply knowledge using the maxims of law.

Keywords: Principle of proportionality, discretionary criteria, public health, illicit drug trafficking, anti-drug legislation.

I. INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, nuestro país es reconocido como líder regional en Sudamérica en materia de combate al delito de tráfico ilícito de drogas. El comercio ilegal de drogas es una gran amenaza no solo para la salud pública de todos los ciudadanos, sino también para la democracia, la gobernabilidad y la política que nos afecta a todos.

En todo el mundo, encontramos que muchos países que se consideran democráticos viven de derecho, establecen un orden interno para el bien común y respetan los derechos que les encomiendan las diversas instituciones jurídicas. Lo que los funcionarios públicos deben declarar. Resuelva problemas sin infringir las reglas, pero siempre aplique los estándares autorizados apropiados.

Perú es el país que produce la principal pasta base de cocaína, por lo que los consumidores compran esta sustancia más barata que en el mercado internacional. Así históricamente, esa actividad delictiva se inició en la década de 1940 con los primeros cargamentos de cocaína desde el puerto del Callao. Luego, el cultivo aumentó en las décadas de 1960 y 1970, y en la década de 1980 el país se convirtió en el mayor procesador y distribuidor de pasta básica de cocaína. Como resultado se creó el cártel colombiano y ese crimen va en aumento. Por lo tanto, los Estados reconocen la necesidad de respetar los derechos protegidos de las políticas represivas y la salud pública.

El 22 de agosto de 1972 se promulgó el Decreto N° 19505 por el que se dictan las normas para el tráfico ilícito de estupefacientes y su adecuada investigación, seis años después se expidió el Decreto N° 22095, hoy ilegal Ley que reglamenta Se designa investigación de tráfico de drogas, reducción de cultivos de coca y se limita a fines industriales y científicos. Luego se promulgó el Decreto No. 211, denominado Ley de Tráfico Ilícito de estupefacientes, con ciertas modificaciones. Estos delitos ahora están incluidos en el Código Penal de 1991, donde están ampliamente regulados, enfatizando la protección pública de la salud como un interés legal por encima de todo.

Así es que se tiene la necesidad de aplicar penas en el País que vivimos con fines preventivas, protectoras y resocializadoras.

A nivel local, se tiene en el CP en el art. 364 numeral 5 el criteriodiscrecional concede al magistrado la potestad de dar solución en casos noregulados por la ley y que se presentan durante el proceso judicial.

Este trabajo muestra cómo se encuentra actualizada la determinación de las penas en los delitos de drogas ilícitas, especialmente para las prácticas básicas de tráfico de pasta, y aplica esta proporcionalidad al problema que nos ocupa, propongo una forma de lograrlo.

Este estudio no solo intenta explicar cómo se está manejando este delito a nivel legal, sino que también tiene implicaciones para la salud pública de los peruanos, a pesar de que las sanciones para su castigo son fuertes, al recabar información que pudimos transmitir a los participantes (existen indicios y pruebas de que se ha violado el debido proceso, ya que el asunto en nuestra investigación no es proporcional).

Nuestra investigación ilustra la relevancia de la correcta aplicación de los principios anteriores con respecto a la aplicación de sanciones por actividades ilegales relacionadas con el tráfico de drogas, con especial atención al tráfico de pasta base. Al mismo tiempo, señalamos que el incumplimiento del principio de proporción es la principal razón para imponer penas de prisión excesivas.

En cuanto a la protección de las decisiones judiciales, las legislaturas ahora adoptan el principio de tercios como guía para determinar los intervalos entre castigos. Sin embargo, nuestra investigación apuntó específicamente a inconsistencias en la aplicación de medidas para el tráfico de pasta básica de cocaína.

En esta línea de pensamiento, nuestro trabajo pretende profundizar y explicar el tratamiento actual del principio de proporcionalidad. Cuando se trata de drogas ilegales en el sistema penitenciario peruano, deben ser tratadas como instrumentos legales bajo las protecciones constitucionales que exigen un control efectivo y la aplicación de sanciones penales.

La justificación de nuestro trabajo se basa en el aparente desequilibrio en la fijación de sanciones propuesto hasta el momento para las sanciones por Tráfico

Ilícito de Drogas no son razonablemente proporcionales.

Para responder a la pregunta planteada, la legislación peruana exige que se observe el principio de proporcionalidad en todo proceso judicial que dependa de los jueces para dictar autos que autoricen delitos. Este principio debe aplicarse siempre en nuestra opinión ya que es necesario, adecuado y considerado.

Cabe señalar que en la realización de la investigación se llevó a cabo la doctrina penal y la jurisprudencia reciente y vigente de nuestro país, teniendo en cuenta no solo doctrinas nacionales, sino también extranjeras.

Por ello se formuló **el problema general**: ¿De qué manera la inadecuada aplicación del principio de proporcionalidad influye en la determinación de la pena en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura - 2022? Los **Problemas específicos fueron**: 1) ¿De qué manera el criterio discrecional del juez influye en la determinación de la pena en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura - 2022? 2) ¿De qué manera la legislación antidrogas protege la salud pública en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura - 2022?

La **justificación teórica** fue que del análisis cualitativo del estudio del principio de proporcionalidad y la determinación de la pena en el tráfico ilícito de drogas, distrito de Piura – 2022, con ello dejaron aportes teóricos que servirán como referencia para otras investigaciones. Como **justificación práctica**, la investigación se consignaron algunas recomendaciones las cuales servirán para otras investigaciones; asimismo, como **justificación metodológica** la investigación se justificó debido a que el instrumento utilizado para el análisis en la aplicación del principio de proporcionalidad en la determinación de la pena en el delito de tráfico ilegal de drogas, pueden ser utilizado para otras investigaciones.

El objetivo general fue analizar de qué manera la inadecuada aplicación del principio de proporcionalidad influye en la determinación de la pena en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura - 2022. Como **Objetivos específicos**: 1). Determinar de qué manera el criterio discrecional del juez influye en la determinación de la pena en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022.; 2). Determinar de qué manera la legislación antidrogas protege la salud pública en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022. **El supuesto general** fue: La inadecuada aplicación del principio de proporcionalidad si influye en la determinación de la pena en el delito de tráfico

ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022. **Los supuestos específicos fueron:** 1) el criterio discrecional del juez influye en la determinación de la pena en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022; 2) La legislación antidrogas protege la salud pública en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022.

II. MARCO TEÓRICO

El principio de proporcionalidad en el delito de tráfico ilícito de drogas ha sido estudiado por diferentes investigadores:

En el **ámbito nacional**: Santur (2021) en su trabajo *El principio de proporcionalidad como mecanismo de control constitucional al juzgar en el Perú* trató al principio de proporcionalidad como un instrumento de control constitucional para la determinación de la experiencia en el Perú; dicha investigación con enfoque cuantitativo, tipo descriptivo - correlacional y método análisis doctrinario. Se concluye que la teoría de los tercios es imperfecta porque presenta ciertos márgenes de error y que debe ser el principio de proporcionalidad el que conceda al juez determinar las penas, actuar con razonabilidad y justicia.

Cuya (2019), en su estudio *Falta de proporcionalidad de las penas en relación a los delitos de tráfico ilegal de drogas y productos fiscalizados*, en su estudio realizado hace referencia a la escasez de proporcionalidad respecto a las penas en el tráfico ilegal de estupefacientes; con diseño investigación no experimental, metodología descriptiva, tipo correlacional y enfoque cuantitativo. Llegó a la conclusión que los delitos en que más se evidencia la falta de proporcionalidad, es en los ilícitos relacionados con drogas.

Cortez (2018), *El principio de proporción y su relación en la sentencia de Silvana Buscaglia Zapler*, en su estudio trata como la incorrecta aplicación del principio de proporcionalidad incidió en la condena del caso de Silvana Buscaglia Zapler, estudio con enfoque cualitativo, diseño transversal correlacional, método de la investigación es propositiva; se concluyó que la privación de libertad de la Sra. Buscaglia afectó sustancialmente su derecho a la libertad y se debió a una mala praxis del principio de proporcionalidad, porque tal falta es inexistente en el código penal peruano y porque además actualmente existen teorías dogmáticas que consideran que para que se hable de un correcto uso de la proporcionalidad como principio deben converger además la ponderación y los sub principios de necesidad e idoneidad.

Gutiérrez y Sallo (2021), en su investigación *Proporcionalidad y formas agravadas de tráfico ilegal de estupefacientes por cantidad de droga*, hacen referencia a la desproporcionalidad por volumen de droga en las formas agravadas

del tráfico ilícito de drogas en su investigación Proporcionalidad y formas agravadas en el delito de tráfico ilegal de drogas por cantidad de droga investigación. Del estudio de esta investigación concluimos que existen casos de desproporcionalidad en la cantidad de droga motivo de tráfico, como en el siguiente ejemplo en donde una determinada persona transporta menos de 11 kilos de clorhidrato de cocaína en comparación con otro que transporta una tonelada.

Calle (2021), en su tesis *La dureza punitiva en el delito de tráfico ilegal de estupefacientes, del Perú de 1921 al bicentenario*, referente a la rigurosidad penal peruana en los delitos de tráfico ilegal de drogas desde los años veinte hasta el bicentenario. Investigación fue básica, diseño explicativo – causal. Llegó a concluir que en los delitos referentes a drogas se persigue y sanciona con mayor rigurosidad, no obstante, es donde existe mayor vulneración a los derechos que tiene toda persona.

En el **ámbito internacional**: Alfaro (2017), en su trabajo *El principio de proporcionalidad en la interpretación de los derechos primordiales: Un estudio sobre su aplicación en la jurisprudencia constitucional de Costa Rica*. El autor determina que en Costa Rica existen dos maneras de emplear, analizar e interpretar el principio de proporcionalidad; a saber, estas formas son: la primera busca que se tenga en cuenta la doctrina a doctrina y jurisprudencia europea; asimismo la segunda manera intenta invocar dicho principio sin darle el debido valor jurídico en la motivación de las resoluciones emitidas por los juzgadores.

Forero (2020), en su trabajo *análisis sobre la proporción en las penas de prisión impuestas a los pequeños traficantes de sustancias estupefacientes*, analizó la desproporción de las penas en traficantes de droga colombianos, investigación que tiene un diseño interpretativo y un enfoque cualitativo. Se arriba a la siguiente conclusión que en Colombia debe ser una imperante y necesaria obligación no solamente legal sino también constitucional la observación y aplicación del principio de proporcionalidad puesto que al garantizarse su adecuada aplicación se está protegiendo la libertad de la persona humana.

Barahona (2022), en su tesis *Tablas de cantidades de estupefacientes y psicotrópicos para sancionar el tráfico ilegal y sus consecuencias jurídicas*, utilizó tipo de investigación descriptiva – documental siendo que su desarrollo se da en el ámbito doctrinario y jurisprudencial, tomando como referencia las opiniones y

argumentación recogidas en el cuestionario aplicado a este tema con enfoque cualitativo, en la cual busco explicar las razones de la aplicación de la tabla de cantidad de sustancias estupefacientes por parte jueces de la unidad penal y fiscales del área de delincuencia organizada transnacional e internacional de la provincia de Chimborazo, del Cantón Riobamba, y analizar los efectos jurídicos que este producía. Una de las más resaltantes conclusiones es que la adicción a las sustancias psicotrópicas ha sido un tema de gran preocupación y frente a los intentos para tratarlo se han diferenciado enfoques que han tenido aciertos y fracasos, en el Ecuador, queriéndose combatir esta problemática de una manera prohibitiva hacia el consumo y de cero tolerancia al narcotráfico, y se podría decir que la llamada “guerra contra las drogas” ha sido un fiasco, pues no es posible erradicar de raíz el consumo de drogas, pues se ha demostrado que la prohibición es uno de los procesos que menos resultados dan.

Castañeda (2016) en su tesis *La discrecionalidad del juez penal y un examen crítico del sistema de persecución penal Colombia*, sobre la discrecionalidad del juez en Colombia, sigue el método analítico descriptivo, con enfoque cuantitativo, donde se analizó la actuación del juez penal, basándose en un estudio estadístico se realizó una crítica al sistema penal colombiano; también se empleó una metodología socio – jurídica para analizar las jurisprudencias de cuatro casos con hechos similares con diferentes resultados judiciales en cada uno de ellos. En dicho Trabajo de investigación el autor considera como primera conclusión lo siguiente que en la República de Colombia la potestad que el estado le da a los magistrados para impartir justicia se viene malinterpretando al punto al punto de llegar a la arbitrariedad trayendo como consecuencias casos de impunidad y una incorrecta administración de justicia para los casos determinados.

Barriga (2016) *Proporcionalidad de las penas en los delitos de tráfico ilegal de estupefacientes*, en su trabajo relacionado a la proporcionalidad en los delitos de tráfico ilegal de estupefacientes, dicha investigación sin indicación de enfoque ni diseño de investigación ni método utilizado. Se concluye se concluye que debido a una valoración errónea de las cantidades que un ciudadano puede tener para su consumo inmediato es que se puso en prisión a ciudadanos colombianos por este delito.

Con relación a las **bases teóricas** de las categorías y subcategorías de este estudio, tenemos las siguientes:

Primera categoría: El principio de proporcionalidad, De Fazio (2019) se tiene la teoría de la construcción como principio. Esta teoría postula: si los derechos fundamentales contienen carácter de principio, es válido el principio de proporción, y que, si el principio de proporcionalidad tiene validez para la aplicación de los derechos primordiales, entonces los derechos fundamentales adquieren carácter de principio. El núcleo de la construcción como principio consta en esta relación entre derechos primordiales y proporcionalidad. Asimismo, la teoría del Principio de proporción en sentido amplio. Consiste en un replanteamiento y expansión de los contenidos del principio de proporción en materia penal. En este sentido, una parte resaltante de la doctrina presupone la existencia del principio equitativo en su sentido más amplio, y contiene los principios básicos de propiedad, necesidad y proporcionalidad en su sentido más restringido.

Gil (2022), Tenemos la teoría de los principios de Robert Alexis, no es de extrañar que su desarrollo moderno se remonta al profesor Kiel, sobre todo porque es importante comprender y justificar el principio de proporcionalidad, especialmente en la idea de 'orden de optimización'. Los derechos primordiales deben entenderse como principios que exigen la máxima eficacia o como lo expresó la Suprema Corte de Justicia, los derechos fundamentales deben ser disfrutados "en el sentido más amplio" frente a las crecientes resistencias a la vulneración, y esto, por lo tanto, responde a un propósito legítimo. Solo puede lograrse en la medida estrictamente necesaria para lograrlo, es decir, proporcional.

El debate sobre el principio de proporcionalidad ya no se limita a un sistema legal particular. Como muestran los estudios presentados en estas líneas, ahora tiene un alcance mundial. Incluso en el título, Kratt y Meister afirman que su estudio se relaciona solo con Alemania. También se relaciona con otros sistemas legales nacionales y normas internacionales de derechos humanos.

Comella (2019) En muchos países, la prueba de proporcionalidad estricta es más relevante y los jueces aplican con más cuidado los otros dos niveles de la prueba. Muchos jueces entienden que una acción no necesita ser considerada ideal o razonable si es seguro que la acción promueve directamente los objetivos perseguidos. La probabilidad de 1 nivel es suficiente. Sin embargo, las medidas

son necesarias incluso si existen otras medidas menos restrictivas en la ley. Si el último paso es más costoso o menos eficaz para lograr los objetivos perseguidos, el primer paso se seguirá considerando necesario.

Respecto a la **subcategoría 1: Determinación de la pena**, López Soria & Danny, (2022). tenemos a la teoría retributiva, la que surge principalmente de dos pensadores idealista: Inmanuel Kant “si perece la justicia carece ya de valor que vivan hombres sobre la tierra” y Friederich Hegel. La misma que postula que el fin de la pena es la obtención de la justicia o el restablecimiento del orden jurídico, es decir todo aquel que comete un ilícito debe recibir una sanción en función de lo establecido en el marco legal

Asimismo, Zaffaroni (2017), postula en su teoría negativa y agnóstica de la pena en la cual que "Las penas son (a) coercitivas, (b) privativas de derechos o sufrimiento, (c) ni reparan ni restauran, (d) no detienen el daño en curso ni neutralizan el peligro inminente". La naturaleza negativa de esta conceptualización es que no atribuye una función positiva al castigo, pero se gana por exclusión.

Villa Stein (2020) en su libro refiere el derecho penal moderno humaniza sus penas para eliminar las penas inhumanas como las violaciones a la integridad física (tortura, flagelación, amputación) y la picota (rodamiento) de los presos, privaciones de libertad, ha sustituido este tipo de penas por delitos graves, delitos. Una forma de castigo que reemplaza el encarcelamiento, como multas u otras privaciones de derechos, por delitos menores o delitos menores.

Con relación a la **subcategoría 2, Criterio discrecional del juez**, Flores y Mojica (2022) invocan la teoría del neopositivismo analítico de Hart, quien afirma que, en los casos difíciles, ante la ausencia de claridad en la norma a aplicar por el juzgador , este debe proceder como legislador para los casos concretos; Por consiguiente, cuando en el derecho no esté todo regulado , es allí donde debe imponerse la discrecional del juzgador, “...los jueces deben ejercer sus poderes para hacer leyes, pero no arbitrariamente. En otras palabras, debe tener siempre alguna razón común que justifique sus decisiones, debe actuar como un legislador consciente y decidirá de acuerdo con sus convicciones y principios”

Masciotra (2016) en su artículo el poder discrecional de los magistrados, afirma que “La discrecionalidad judicial” procede de la continua creación del

derecho, dotados de una investidura combinada de deberes y derechos, conferidos por el orden jurídico. Acciones relacionadas a la toma de decisiones reflexionadas con el fin de buscar una solución para el caso en concreto. Por elloes la decisión libre y prudencial dentro del principio de la legalidad. Decisiones que por ningún motivo deben ser absolutas y arbitrarias; deben ser debidamente motivadas.

Segunda categoría: Tráfico ilícito de drogas: Según los autores Juan Ruda y Fabián Novak (2019), El comercio de drogas ilícitas plantea problemas potenciales de seguridad nacional y global para las naciones con dos factores fijos. Los cárteles de la droga adquieren recursos materiales y movilizan a personas con voluntad de dañar al Estado para realizar actividades ilícitas. (2019, págs. 14-15).

Esta conceptualizado en la legislación (Peruano, 2023) como es un delito contra la salud pública y está representado por los artículos 296 a 298 del CP. Consiste en facilitar, alentar o facilitar el uso ilegal de drogas mediante el comercio, o poseer tales sustancias para este último fin. Las drogas son estupefacientes que, al ser ingeridas, producen adicciones o drogodependencia, y las sustancias generalmente designadas por la ley como venenos, estupefacientes o psicotrópicos.

Respecto a la **subcategoría 1, salud pública**, La definición de la OMS (2023) establece que “La salud no es simplemente la ausencia de enfermedad, sino un estado de completo bienestar físico, mental y social del individuo”, dice. Gran parte de la misión de la salud pública se extiende a áreas nuevas y emergentes de la sociedad moderna.

Según el Dr. Mora (2021) El término salud pública apareció a principios del siglo XX y ha cambiado desde entonces. "La salud pública es el encuentro de la biología y la sociedad, el individuo y la sociedad, la tecnología y la política, el pensamiento y la acción. El conocimiento es la herramienta más poderosa para mejorar la existencia humana y puede ser generado (producción), reproducido (educación), traducido (transformado en tecnologías, vacunas, algoritmos y aplicaciones, y datos que abarca fases: transformación en evidencia para orientar las decisiones basadas en el conocimiento científico).

Asociación Médica Mundial (2023) La salud pública se refiere a la promoción de la salud para toda la población o para grupos específicos de participantes. Aunque la

salud pública no significa directamente la prestación de atención médica a las personas, pero la AMM reconoce el papel de los doctores en la salud pública. Los doctores tienen la responsabilidad de cuidar la salud de las personas al tiempo que aumentan la concienciación sobre la salud pública.

Con relación a la **subcategoría 2, legislación antidrogas**, Zevallos, 2016) Como política pública, el control de mercados ilícitos como el de la cocaína está determinado por la relación entre el Estado y los actores involucrados en estos fenómenos. Dependiendo del poder que acumulen estos actores, estas relaciones se convierten en restricciones efectivas a la autonomía estatal, reduciendo así la efectividad de las medidas de control. Para entender estas relaciones, es importante comprender las implicaciones subyacentes de construir una agenda de resistencia frente a la acción política.

En síntesis, el panorama que se presenta sugiere comprender la importancia de los aspectos materiales que dominan el cultivo de coca al examinar las relaciones que se construyen en torno a la defensa de esta actividad agrícola, lo que no significa ignorar la dimensión cultural, pero sí repensar la política de drogas en términos de estas categorías. No es necesario resumir su comprensión de las estrategias de acción colectiva para considerar la relación entre. Requiere una consideración integral del papel del cultivo en una cadena vasta y compleja. Su base económica va mucho más allá de su carácter ilegal. Esto plantea un desafío no solo para el enfoque científico de este fenómeno, sino también para el diálogo sobre políticas de drogas que da sentido a las implicaciones subyacentes de estos problemas públicos.

Por último, los **enfoques conceptuales** En la investigación son: **Principio de proporcionalidad**, donde se pudo ver reflejado la inadecuada del principio proporcionado teniendo la aplicación prioritaria del principio de legalidad, más de allá de también tener en consideración los demás principios como son de humanidad, proporcionalidad, idoneidad, necesidad, ponderación. Asimismo, **la aplicación del criterio discrecional del juez**, que es una facultad inherente en el juzgador donde debe prevalecer la determinación de la pena teniendo en cuenta las teorías preventivas de las penas, porque tiene que avocarse en lograr ejercer su función preventiva, protectora y resocializadora. Asimismo, **la protección del bien jurídico**, que en este caso es la salud pública, donde se busca defender la vida y la

salud física de todos los integrantes del estado. Finalmente, la **legislación antidrogas**, donde se tiene la necesidad de salvaguardar los debidos procesos para así cumplir con lo establecido en nuestra legislación peruana.

III. METODOLOGÍA

Esta tesis presento un enfoque cualitativo, debido a que se analizó la problemática del principio de proporcionalidad en los delitos de tráfico de estupefacientes referente a la determinación de la pena en concordancia con el criterio discrecional del juez, hecho el análisis se arribó a determinadas conclusiones. Por ello Hernández - Sampieri R. &. (2018) En la investigación cualitativa lo fundamental es la recopilación por parte del investigador, la información se analiza minuciosamente y es abierta a la interpretación. No se busca generalizar, se profundiza en los antecedentes para alcanzar respuestas y generar más interrogantes.

3.1. Tipo y diseño de la investigación

El **Tipo de investigación: básica**, porque tiene como fin la búsqueda de nuevos conocimientos en la aplicación del principio de proporcionalidad realizada por el juzgador. Esta investigación puede ser utilizada para futuras investigaciones relacionadas con este tema. Es así que a partir de lo indicado en líneas previas se señala que la investigación por ampliar referente a la teoría científica del problema planteado es básica.

Respecto al **nivel de la investigación: descriptivo**, porque tuvo como fin describir y analizar la correcta aplicación del principio de proporcionalidad por parte de los juzgadores en los casos de delitos de tráfico ilegal de estupefacientes. En ese sentido Guevara (2020, pág. 15) nos dicen que: El propósito de la investigación descriptiva es conocer situaciones y actitudes predominantes a través de descripciones exactas de actividades, procesos y personas.

Como investigadores de este trabajo consideramos el diseño de **teoría fundamentada** sobre esta naciente y emergente consideramos que será útil tanto para las nuevas o futuras investigaciones respecto al problema planteado como también a los actores involucrados. El proceso es manejable, ascendente en constante transformación. Asimismo, la llamada teoría fundamentada busca llegar a una teoría general a partir de la recopilación de datos, es decir empleando el método inductivo. Asimismo, este diseño posibilita la comparación de las teorías existentes respecto con las teorías nuevas.

Por las razones antes mencionadas, Hernández - Sampieri R. M. (2018) concluye que el diseño de teoría fundamentada es un diseño en el que se hace una

explicación a un fenómeno del que nacen hipótesis, conceptos y un modelo, dicha fundamentación se contrasta con otros postulados anteriores.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

El presente estudio abarca dos categorías. La primera categoría: el principio de proporcionalidad, de la cual se desprenden las subcategorías: determinación de la pena y criterio discrecional del magistrado. La segunda categoría es: Tráfico ilegal de drogas, de la cual se desprenden las subcategorías: salud pública y legislación antidrogas.

Tabla 1

Matriz de categorización

| Categorías | Subcategorías |
|--|--|
| 1. El principio de proporcionalidad | 1. Determinación de la pena 2. Criterio discrecional del juez |
| 2. Tráfico ilícito de drogas | 1. Salud pública 2. Legislación antidrogas. |

Fuente: elaboración propia

3.3. Escenario del estudio

El trabajo se llevó a cabo en el distrito de Piura, se entrevistó a profesionales especialistas en penal, a jueces de salas superiores de la corte de superior de Piura, procuradores antidrogas y abogados especialistas en delito de tráfico ilegal de estupefacientes, con la finalidad de sostener los objetivos del estudio.

3.4. Participantes

Los participantes a quienes fueron entrevistados respecto al principio de proporcionalidad y la determinación de la pena en el tráfico ilícito de drogas fueron los siguientes: tres jueces de sala de apelación penal, médicos y siete abogados.

Tabla 2

Participantes del distrito de Piura

| Nombre | Profesión | Código |
|---------------------------------------|--|---------------|
| Francisco Manuel Fernández Reforme | abogado – juez superior | A1 |
| Manuel Hortencio Arrieta Ramírez | abogado – juez superior | A2 |
| Julio Morán Trauco | abogado – procurador | A3 |
| Joel Aguilar Salvador | abogado – procurador | A4 |
| Laurence Chunga Hidalgo | abogado – juez | A5 |
| Walter Arboleda Vilchez | abogado | A6 |
| Maribel Medina Minaya | Abogado – poder judicial | A7 |
| Stefany Fassio Matias | abogada | A8 |
| Flor Yrene Vidal Avalos | Especialista –sala penal – poder judicial | A9 |

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

La técnica es la herramienta por la cual se obtiene los datos que corroboran nuestros supuestos planteados. Hernández (2018), se concluye que las técnicas son procedimientos que obedecen un sistema operativo y que son de gran utilidad para solucionar los problemas. Para la elección de la técnica a utilizar se debe considerar lo que se investiga, porqué, para qué y cómo se investiga” (pág. 196) Siguiendo lo señalado por el autor arriba mencionado, aplicaremos la entrevista pues el propósito es adquirir informes de los sujetos de estudio y sus disertaciones respecto al problema planteado.

Hernández et. al. (2018), se concluye que los instrumentos son herramientas que forman parte de la técnica de recojo de datos. Puede considerarse instrumentos a una guía, un manual, una prueba, un cuestionario (pág. 197)

Así tenemos Murillo (2018) que nos alega la entrevista es una técnica que utilizan

los investigadores para intentar obtener información de forma oralizada y personal. La información es un evento vivo, aspectos subjetivos de un individuo como creencias, opiniones o valores que son relevantes para la situación que se estudia. (pág. 4).

3.6. Procedimiento

Nordman (2021) Arriban que el procedimiento es vital en una investigación puesto que relaciona los objetivos planteados con el desarrollo de las etapas del estudio científico.

Por ende, la presente tesis el problema identificado es la falta de proporcionalidad y la relación con la aplicación del criterio discrecional del juez en los delitos de tráfico ilegal de estupefacientes, para ello hemos investigado teorías que respondan al problema planteado los cuales nos han permitido tener en claro los objetivos, arribar a claras conclusiones y en consecuencia recomendaciones a la vez podemos justificar el porqué de esta investigación.

3.7. Rigor científico

Esta tesis titulada el principio de proporcionalidad en los delitos de tráfico ilícito de drogas distrito de Piura – 2022, de enfoque cualitativo, tiene un rigor basado en la credibilidad y corroboración de la información recogida por medio de la aplicación de la guía de entrevista a los conocedores de este tema. Según Baena (2017) toda tesis científica debe estar libre de cualquier subjetividad de parte del investigador(es), alcanzando de esta manera un alto rigor científico; y por tanto la precisa valoración de nuevos conocimientos, en concurrencia se contará con la validación de 9 magistrados en materia penal especialistas en los delitos de tráfico ilícito de drogas, por otro lado la revisión y validación de expertos, los expertos tienen la tarea de verificar la confiabilidad, transferibilidad, compatibilidad, seriedad, imparcialidad, honestidad, confiabilidad e imparcialidad de los medios utilizados.

3.8. Método de análisis de datos

Para el análisis documental de la presente tesis el principio proporcionado en los delitos de tráfico ilegal de droga, se aplicaron los métodos: descriptivo - explicativo.

Teniendo en cuenta lo sostenido por Hernández, et al. (2018). quienes afirman que: Hay un método científico, pero hay varias formas de identificar su aplicación a la práctica y la investigación. Por lo tanto, los estudios se pueden categorizar de diferentes maneras y pueden ser experimentales o no experimentales. (pág. 76).

Hernández (2018) precisa que el análisis y la recopilación van Unidos en la medida que se van recolectando los datos, dicho análisis está enfocado a teorizar, en los análisis de tipo cualitativo lo importante solo la obtención de datos tal cual, porque es el investigador el que le da la estructura.

3.9. Aspectos éticos

Los principios que primarán en el presente proyecto investigación, son: transparencia; la misma que se verá reflejada en la redacción de las referencias bibliográficas, las citas de las fuentes utilizadas en la elaboración se ajustan a los estándares de APA 7ª edición. También seguimos los lineamientos emitidos por la UCV, según la resolución N° 110-2022 y 281-2022-VI-UCV.

Carruitero y Benites (2021), sostienen que, el aspecto ético es de gran importancia en todo el proceso investigativo, manteniendo el respeto por el orden ético.

Asimismo, otro principio, que sé que se desprende de este proyecto de investigación es el principio de objetividad, el cual permitirá que los investigadores puedan sugerir respuestas.

También tenemos otro principio que será aplicado en dicho proyecto, que es la veracidad, pues como investigadores en ninguna circunstancia habremos de manipular los resultados producto de lo encontrado, luego de aplicar los instrumentos. Al respecto, Crisp (2020) alude a que la ética en el sentido 'consecuencialista' es la que produce los mejores resultados para todos.

En este orden de pensamiento, podemos estar seguros de que los aspectos éticos hacen que la investigación sea autosuficiente, veraz y creíble. Esto se debe a que está basado en el manual APA y respeta la originalidad y veracidad, no ha sido manipulado para presentar resultados esperados que cumplan con los estándares éticos y morales establecidos por la comunidad social y científica prestigiosa institución.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este punto se exponen y analiza la información científica recopilada en la entrevista y la guía documental. En primer lugar, se tratará la información recabada en la entrevista relacionado con el objetivo general con el fin de Analizar de qué manera la inadecuada aplicación del principio de proporcionalidad influye en la determinación de la pena en el delito de tráfico ilegal de drogas en el distrito de Piura – 2022; en esta línea, se plasmaron las interrogantes que a continuación se señalan:

Pregunta 1. De acuerdo a su experiencia ¿la inadecuada aplicación del principio de proporcionalidad influye en la determinación de la pena en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura - 2022?

Pregunta 2. En su opinión, ¿la correcta aplicación del principio de proporcionalidad influye en la determinación de la pena en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura - 2022? ¿por qué?

Pregunta 3. En su opinión, ¿el delito de tráfico ilícito de drogas está correctamente regulado por la actual legislación antidrogas? ¿por qué?

Respecto a la primera pregunta, Fernández, Moran, Aguilar, Arboleda, Chunga (2022) afirman que la inadecuada aplicación del principio de proporcionalidad si influye, porque al determinar la pena existe un baremo en relación a la condición del agente, la responsabilidad y principios importantes a tener en cuenta. Asimismo, Arrieta, Medina, Fassio y Vidal (2022) indican que si porque violentaría el art. octavo del título preliminar del CP que indica que la pena no debe pasar la responsabilidad por el hecho siendo que los operadores judiciales evalúan tomando en cuenta solo el principio de legalidad.

Referente a la segunda pregunta, Moran, Aguilar, Arboleda, Arrieta, Medina, Fassio, Chunga y Vidal (2022) consideran que sí toda vez que, en el principio de proporcionalidad, la pena debe ser la justa compensación al grado de la culpabilidad de la gente y la gravedad intrínseca del delito; Fernández (2022) concuerda lo mismo con los participantes, adicionando que es con el fin de alcanzar penas más justas.

Respecto de la tercera pregunta, Fernández, Arrieta, Fassio, Moran, Arboleda,

Chunga afirman que no es problema de las leyes el delito de tráfico ilícito de drogas está bien regulado por bastante legislación tal es así que tenemos el artículo 296 297 y consiguientes el problema no es de ley sino de aplicación, aplicación de los operadores del derecho puesto que se ve bastante incoherencias entre lo que dice la ley y las sentencias dadas en los casos particulares. Asimismo, Aguilar, Medina y Vidal (2022) indican que al ser delitos regulados por legislación especial presentan vacíos en unos artículos debiendo ser regulados de acuerdo a las cantidades de drogas encontradas a los imputados.

Respecto al objetivo específico 1, está orientado a determinar de qué manera el criterio discrecional del juez influye en la determinación de la pena en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022, para ello se establecieron las siguientes preguntas:

Pregunta 4. En su opinión, ¿El criterio discrecional del juez influye en la determinación de la pena en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022? ¿por qué?

Pregunta 5. En su opinión ¿considera usted si el criterio discrecional del juez guarda relación con el principio de proporcionalidad? ¿Por qué?

Pregunta 6. En su opinión, ¿existe vulneración al momento de determinar la pena en los casos de tráfico ilícito de drogas? Justifique su respuesta.

En respuesta a la cuarta pregunta, Fassio, Moran, Arboleda, Chunga, Aguilar, Medina y Vidal (2022) Afirman que ya existe el marco punitivo la ley está dada y revestida de legalidad y debe cumplirse tal cual; Sin embargo Fernández, Arrieta (2022), Afirman que legisladores quien crea las leyes y es el operador judicial quien es el encargado de hacer cumplir esas leyes sin embargo en la aplicación de esas leyes el juzgador al determinar las penas debe tener en cuenta los principios de proporcionalidad razonabilidad lesividad humanidad entre otros principios para así poder alcanzar una determinación de la pena más justa. El marco punitivo ya está dado, ya está establecido y reglamentado, sin embargo, el juez no debe renunciar a su loable labor de administrar justicia, aunque esto a veces le acarree procesos disciplinarios.

Con referencia a la quinta pregunta, Fassio, Moran, Arboleda, Chunga, Aguilar, Medina y Vidal (2022) Afirman que sí existe una relación muy angosta y fija entre el principio entre la discrecionalidad del juez y el principio de legalidad pero que eso es decisión de cada juzgador en aplicarlo o no. El juzgador debe enmarcarse a lo que la ley establece y ya depende de cada juez si hace uso de su criterio discrecional en relación con el principio de proporción; sin embargo Fernández y Arrieta (2022) hacen la salvedad de que si bien es cierto el juez tiene la potestad de usar su poder discrecional esto no significa que debe apartarse del principio de legalidad debe aplicar lo que él ha estudiado y aplicarlo sin miedo y sin temor ,Fernández (2022) también hace hincapié de que el juez al tener ese potestad discrecional tiene un amplio poder para realizar rebajas en las penas incluso del mínimo legal, también tiene la posibilidad para poder re sociabilizar al imputado con su decisión, pero que al hacer esto se expone a las críticas se expone a lo que diga la prensa se expone a muchos cuestionamientos e investigaciones.

Respecto a la sexta pregunta, Fernández, Fassio, Moran, Arboleda, Chunga, Aguilar, Medina y Vidal (2022) afirman que depende de cada juzgador hacer uso del criterio discrecional basándose en el principio de proporcionalidad. Sin embargo, Arrieta (2022) considera que si existe vulneración y para ello hace referencia a un caso e indica: “no es lo mismo sentenciar a alguien por 51 gramos en relación a otra persona que trafica con 20 kilos y se le da la misma pena puesto que no es proporcional”.

En relación al objetivo específico 2, que está dirigido a determinar de qué manera las legislaciones antidrogas protege la salud pública en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022, se plantearon las siguientes preguntas:

Pregunta 7. De acuerdo a su experiencia, ¿la legislación antidrogas protege la salud pública en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022? ¿Por qué?

Pregunta 8. En su opinión, ¿la salud pública como bien jurídico protegido está debidamente tutelada en los delitos de Tráfico ilícito de drogas? Justifique su respuesta.

Pregunta 9. De acuerdo a su experiencia, ¿la actual legislación antidrogas garantiza la adecuada aplicación del principio de proporcionalidad? ¿Por qué?

En relación a la séptima pregunta, Fernández, Arrieta, Fassio, Moran, Arboleda, Chunga, Aguilar, Medina y Vidal (2022) afirman que en el delito de tráfico ilícito de drogas el bien jurídico tutelado es la salud pública hacen hincapié que también se ve afectada la economía en sus diferentes aspectos sea familiar del estado y otros.

Respecto a la octava pregunta, Fernández, Arrieta, Fassio, Moran, Arboleda, Chunga, Aguilar, Medina y Vidal (2022) afirman que la salud pública está debidamente tutelada puesto que está enfocada a poder velar por la salud mental de todos los ciudadanos y Fernández adiciona que el bien jurídico protegido por la legislación antidrogas está enfocada a poder combatir No solamente la micro sino también la macro comercialización a fin de erradicar este mal completamente de la sociedad peruana.

Con referencia a la novena pregunta, Fernández, Arrieta, Fassio, Moran, Arboleda, Chunga, Aguilar, Medina y Vidal (2022) señalan que la legislación antidrogas está dada en los códigos, las leyes y jurisprudencia; el principio de proporcionalidad lo determina el juez por tanto no es problema de normas o leyes sino de quién lo aplican en este caso el juzgador es quien vela por la idónea aplicación del principio de proporcionalidad.

Además, de manera paralela, se expondrá la información recogida de sentencias, sobre el objetivo general, analizar de qué manera la inadecuada aplicación del principio de proporcionalidad influye en la determinación de la pena en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022, para ello se analizó la Sentencia del TC Exp. N° 010-2002-AI/TC, Lima. La misma que estipula en el fundamento destacado: 195 el principio de proporción es un principio jurídico general afirmado explícitamente, cuya aplicación debe comprobarse en todos los ámbitos del derecho consagrado en el ordenamiento jurídico de la carta magna. El principio de proporción es un principio general del derecho dentro del derecho positivo, y su aplicación ha de analizarse en cualquier campo del derecho. El principio de proporcionalidad ha de analizarse su aplicación en los delitos de tráfico ilícito de droga. Asimismo, se analizó R. N 3416-2011, Lima, que en el fundamento jurídico 57 indica que principio de proporcionalidad en el sentido estricto y en su modalidad abstracta se rige por lo establecido por el marco penal impuesto por la ley; también El principio de proporcionalidad en su modalidad abstracta permite al juzgador dictar sus decisiones basándose únicamente en el marco establecido por

la ley.

De igual forma, se planteará y examinará los datos recogidos en la guía de análisis, sobre el objetivo específico 1, determinar de qué manera el criterio discrecional del juez influye en la determinación de la pena en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022. Para tal efecto se analizó la R.N. 2338-2018, de la Corte Suprema de Justicia Sala Penal Permanente Lima Norte. De esta resolución tenemos los siguientes fundamentos: El criterio de discrecionalidad del juez no puede ser la base para justificar decisiones contradictorias. Asimismo, la discrecionalidad judicial, el razonamiento o expresión de una posición jurídica del magistrado no constituye causa para su separación. El criterio discrecional del juez no debe ser justificación para decisiones controversiales. La discrecionalidad del juez o pronunciamiento acerca de una situación jurídica no justifica razón para apartarlo. El criterio discrecional del juez no debe entenderse como potestad para dictar juicios arbitrarios. Por el contrario, la teoría de Dworkin frente a la discrecionalidad del juez Dworkin arremetió contra la discrecionalidad afirmando que los jueces, en ausencia de leyes deben resolver un caso particular aplicando principios morales.

Afirmaba que los sistemas jurídicos no estaban constituidos únicamente por normas (primarias y secundarias) sino también por principios. La teoría de Dworkin postula que los magistrados ante la ausencia de normas deben recurrir a los principios morales para dar solución a un determinado problema; el juez ante la falta de normatividad jurídica debe aplicar los principios morales para dar solución a un caso concreto.

Finalmente, se analizará la información obtenida en la guía de análisis documental, relacionado con el objetivo específico 2, para el cual se analizó el Recurso de Nulidad N° 1774-2019 de la Corte Suprema de Justicia de la República Sala Penal Transitoria, Selva Central que tiene como fundamentos en el fundamento los tipos básicos de delitos de tráfico ilegal de drogas se encuentran estipulados en el art. 296 del CP, que al momento del hecho establece que se fabriquen o comercialicen drogas venenosas, sustancias psicotrópicas. La conducta ilegal se logra a través de la fabricación o el comercio de la realización del acto descrito cuando no se requiere que el consumidor compre la droga fabricada o se distribuya la sustancia prohibida. Esto no necesita agotarse para una implementación típica.

El delito de tráfico de estupefacientes está regulado por el artículo 296 del CPP. La consumación de un delito ocurre cuando se cometen las acciones descritas en los tipos básicos de delitos, ya sea que el acto sea de fabricación o comercial. RN 1149-2016, Lima Norte, 5to fundamento Criterio: Los requisitos para la determinación de la dosificación de las penas no se terminan en los criterios generales de individualización de las penas, pero también se debe tener en cuenta el principio de proporcionalidad establecido en el Octavo. La cláusula del preámbulo del Código Penal se limita a "lus puniendi", que exige coherencia entre lo que se hizo indebidamente y el castigo impuesto. Al momento de determinar las penas también debe tenerse en cuenta el principio de proporcionalidad, que a la vez busca una relación entre el injusto penal y la sanción dada. en la actual legislación antidrogas se pretende que se observe de manera muy puntual e incisiva el principio de proporcionalidad puesto que tiene que valorarse adecuadamente la potencial y verdadera afectación a la salud pública-e imponer el adecuado castigo cuando se evidencia tal daño.

Luego se tiene la exposición de la Discusión de resultados basada en la triangulación realizada obtenida con herramientas desarrolladas para la recolección de datos e información relevante de los antecedentes y educación de este estudio; por un lado los resultados obtenidos de la guía de entrevista relacionados con el objetivo general, demuestra que en su totalidad los entrevistados (nueve) consideraron que respecto al principio de proporcionalidad en el tráfico ilegal de drogas, se hace un uso inadecuado del principio de proporción al momento de determinar la pena, asimismo se hizo mención que no bastaba con solo considerar el principio de legalidad y las normas sustantivas encontradas en el código sino que los operadores judiciales deben reflexionar sobre la su aplicación en los casos en particular. También se tuvo el análisis documental de la Sentencia del TC EXP. N° 010-2002-AI/TC, Lima, en la que se señala según el fundamento destacado: 195 que el principio de proporción es un principio general del derecho dentro del derecho positivo, y su aplicación debe de analizarse en cualquier campo del derecho; por tanto, el principio de proporción ha de analizarse también su aplicación en los delitos de tráfico ilícito de drogas. Así también el RN 3416-2011, Lima en la que concluye que el principio de proporcionalidad en su modalidad abstracta permite al juzgador dictar sus decisiones basándose únicamente en el marco establecido por la ley. Al respecto la teoría que hace referencia al principio de proporcionalidad en sentido amplio hace un

replanteamiento sobre los contenidos del principio de proporcionalidad en materia penal, es decir un importante grupo de doctrinarios señala al principio de proporcionalidad en sentido amplio con la consideración de los sub principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

En base a la información científica recogida mediante el instrumento guía de entrevista, de los antecedentes referentes a esta problemática, así como también la doctrina y jurisprudencia actual, se puede demostrar el supuesto general, la inadecuada aplicación del principio de proporcionalidad si influye en la determinación de la pena en el delito de tráfico ilícito de drogas.

Con respecto al objetivo específico 1 Determinar de qué manera el criterio discrecional del juez influye en la determinación de la pena en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022. de la misma manera se tomó en cuenta la guía de entrevista, análisis documental, jurisprudencia y la doctrina, en ese orden de ideas se obtuvo como resultado, de la totalidad de los entrevistados siete participantes afirmaron que el legislador debe guiarse por el principio de legalidad establecido en el marco normativo peruano. Sin embargo, dos entrevistadores consideran que no basta solo con la observación del principio de legalidad, sino que también el magistrado debe hacerse uso idóneo de su criterio discrecional y de también del principio de proporcionalidad.

Asimismo, de la información recogida en la guía documental, de la Corte Suprema de Justicia Sala Penal Permanente Rn 2338-2018, Lima Norte, la misma que concluye que El criterio discrecional del juez no debe ser justificación para decisiones controversiales. La discrecionalidad del juez o pronunciamiento acerca de una situación jurídica no justifica razón para apartarlo. Teniendo un sentido contrario lo expresado por Ronald Dworkin frente a la «discrecionalidad judicial» La teoría de Dworkin postula que los magistrados ante la ausencia de normas deben recurrir a los principios morales para dar solución a un determinado problema.

El juez ante la falta de normatividad jurídica debe aplicar los principios morales para dar solución a un caso concreto. Así se tuvo la concordancia con la teoría del neopositivismo analítico de Hart, quien afirma que, en los casos difíciles, ante la ausencia de claridad en la norma a aplicar por el juzgador , este debe proceder como legislador para los casos concretos; Por consiguiente, cuando en el derecho

no esté todo regulado , es allí donde debe imponerse la discrecional del juzgador, “...el juez debe ejercer su poder de creación de Derecho, pero no debe hacerlo arbitrariamente: es otras palabras Siempre necesita algunas razones comunes para justificar sus decisiones, y debe actuar como un legislador consciente al tomar decisiones de acuerdo con sus propias creencias y valores.

Finalmente, pudimos respaldar nuestras hipótesis con base en la información obtenida en la herramienta de recopilación de datos, las enseñanzas y la investigación que precedieron a este estudio según el específico 2, sobre determinar de qué manera la legislación antidrogas protege la salud pública en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022 para tal efecto se analizó el Recurso de Nulidad N° 1774-2019, Selva Central Corte Suprema de Justicia de la República Sala Penal Transitoria; donde El delito de tráfico ilegal de drogas se encuentra estipulado en el art. 296 del CPP. La consumación del delito se da cuando se concretan las conductas descritas en el tipo penal base, sean estos actos de fabricación. El delito de tráfico ilegal de drogas se consuma cuando se realizan las conductas antijurídicas de promover, facilitar el consumo ilegal de drogas, mediante la fabricación o tráfico. el estado mediante este marco legal vigente busca proteger la salud pública de los peruanos. Por el contrario, en el R.N 1149 de Lima norte en su fundamento quinto, señala si bien los requisitos para determinar el nivel de la pena no se agotan en los criterios generales para individualizar la pena, el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 8 del título de preámbulo del Código Penal es relevante para la aplicación de las penas. Tiene en cuenta la relación entre el engaño y el castigo impuesto. En la actual legislación antidrogas se pretende que se observe de manera muy puntual e incisiva el principio de proporcionalidad puesto que tiene que valorarse adecuadamente la potencial y verdadera afectación a la salud pública-e imponer el adecuado castigo cuando se evidencia tal daño.

Del análisis y discusión de los resultados respecto del objetivo general, específico 1 y específico 2, se evidenció que la falta de aplicación del principio de proporcionalidad vulnera la adecuada determinación de la pena. Los juzgadores están más avocados a la aplicación casi exclusiva de la ley de los tercios y el principio de legalidad. La jurisprudencia nos mostró que en los casos de tráfico ilegal de drogas el juzgador debe emplear el principio de proporcionalidad al igual que los de humanidad, legalidad, etc.

En el contexto internacional, Castañeda (2016) ha señalado sobre la discrecionalidad del juez en Colombia, sigue el método analítico descriptivo, con enfoque cuantitativo, donde se analizó la actuación del juez penal, basándose en un estudio estadístico se realizó una crítica al sistema penal colombiano; también se empleó una metodología socio – jurídica para analizar las jurisprudencias de cuatro casos con hechos similares con diferentes resultados judiciales en cada uno de ellos. En dicho Trabajo de investigación el autor considera como primera conclusión lo siguiente que en la República de Colombia la potestad que el estado le da a los magistrados para impartir justicia se viene malinterpretando al punto al punto de llegar a la arbitrariedad trayendo como consecuencias casos de impunidad y una incorrecta administración de justicia para los casos determinados.

V. CONCLUSIONES

Primero: En el presente trabajo se concluye que existe una inadecuada aplicación del principio de proporcionalidad, el cual influye al momento de determinar las penas en el delito de tráfico ilícito de drogas, ya que al realizar la proyección existe un baremo en relación a la responsabilidad por el hecho de acuerdo a las condiciones en que se dio el ilícito penal, atenuantes, agravantes y lo establecido en la norma siendo que los operadores judiciales en algunos casos evalúan tomando en cuenta solo el principio de legalidad; por temor a ser sancionados por el órgano supervisor, así también la opinión que la sociedad tenga respecto a un determinado caso y la presión de los medios de comunicación dejando guiar su actuar solo con el principio de legalidad.

Segundo: Se evidencia que el juez como director del proceso, aplicando el criterio discrecional como facultad, no siempre lo emplea para llevar a cabo la tutela jurisdiccional efectiva en donde se refleje la proporcionalidad de las penas de manera justa, puesto que existen casos como el que se muestra a continuación: no es lo mismo sentenciar a alguien por 51 gramos en relación a otra persona que trafica con 20 kilos y se le da la misma pena. Depende de cada juez si hace uso de su criterio discrecional en relación con el principio de proporcionalidad; de no darse de esta manera se caería en lo arbitrario y por ende sería más tendencioso a caer en la impunidad y una mala praxis de administrar justicia.

Tercero: Se tiene que la salud pública está debidamente tutelada en la legislación antidrogas como bien jurídico protegido puesto que está enfocada a poder velar por la salud física y mental de todos los ciudadanos. Sin embargo, la salud pública no es lo único que se afecta en este tipo de delitos, sino también causa la afectación económica al estado.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Además del principio de legalidad debe tenerse en consideración el principio de proporcionalidad el cual se encuentra positivizado en nuestro ordenamiento jurídico en el artículo octavo del título preliminar, el cual busca la relación del ilícito y la sanción a imponerse. dicha sanción debe verificarse que cumpla con los objetivos que esta persigue, es decir: preventiva, protectora y resocializadora tal como lo indica el artículo cinco de la convención americana de los derechos humanos, porque no basta la sola aplicación del principio de legalidad y la ley de tercios que es actualmente la que rige el actuar de los magistrados.

Segundo: Que el criterio discrecional del juez debe estar en concordancia con la teoría unificadora preventiva que nuestro código ha adoptado, y que su cumplimiento busca fines útiles de prevención especial y general, con el fin de alcanzar la paz en una sociedad que busca la justicia social; por tanto se debe implementar un registro donde se tengas los datos de los casos en los que los juzgadores hallan aplicado la teoría unificadora preventiva al momento de determinar las penas con la finalidad de dar cumplimiento no solo a lo establecido de marco legal sino también a ese facultad que tiene el juzgador.

Tercero: Se recomienda que deben aplicar lo establecido en la normativa antidrogas. Puesto que a mayor cantidad de droga motivo de tráfico, mayor es la afectación al bien jurídico protegido: Salud pública. El problema no es de leyes sino de aplicación lo ya establecido como ilícito penal.

REFERENCIAS:

- Aharon Barak, Proportionality. Constitutional Rights and their Limitations 175-210 (2012). El libro incluye un mapeo útil que evidencia la migración del principio de proporcionalidad, *Id.* 182. Ver, a su vez, Alec Stone Sweet y Jud Mathews, *Proportionality Balancing and Global Constitutionalism*, 47Columbia Journal of Transnational Law 72 (2008).
- Alfaro, (2017). *El principio de proporcionalidad en la interpretación de los derechos fundamentales: Un estudio sobre su aplicación en la jurisprudencia constitucional de Costa Rica*. [Tesis, Universidad Autónoma de Madrid de España]. <https://repositorio.uam.es/handle/10486/680766>
- Asociación Médica Mundial 2023, <https://www.wma.net/es/que-hacemos/salud-publica/#:~:text=Por%20Salud%20P%C3%BAblica%20se%20entiende,se%20trata%20de%20salud%20p%C3%BAblica>.
- Baena, G (2017), Metodología de la investigación: Serie integral por competencias. 3^a ed. Mexico: Grupo Editorial Patria. ISBN 9786077447481. Disponible en: http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de%20consulta/Drogas_de_Abuso/Art%C3%ADculos/Metodolog%C3%ADa%20%20de%20la%20investigacion.pdf.
- Balarezo (2021). *Aplicación del principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena del extraneus en la comisión de delitos de infracción del deber* [Tesis, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - Perú]. <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/3763>
- Barahona J (2022) *La tabla de cantidad de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para sancionar el tráfico ilícito y sus repercusiones legales*, [Tesis, Universidad Nacional de Chimborazo - Ecuador]. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/9645>
- Barriga (2016). *Proporcionalidad de las penas en los delitos de tráfico ilícito de drogas*. Tesis, Universidad del Azuay - Ecuador. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/6464/1/12602.pdf>
- Buelvas, V., y Nordman, T. (2021). Manual del Tesista: Tips para terminar tu tesis en tiempo récord. Lima, Perú: UVR Correctores de Texto <https://www.uvrcorrectoresdetextos.com/elmanualdeltesista>

Calle (2021). *La dureza punitiva en el delito de tráfico ilícito de drogas, del Perú de 1921 al bicentenario*. [Tesis, Universidad Peruana de Ciencias e Informática

Carruitero, F. L., y Benites, T. V. (2021). Guía de Investigación en Derecho:

Proyecto de tesis y tesis a nivel de posgrado (1 ed.). Trujillo, Perú: Fondo Editorial de la universidad Privada Antenor Orrego.
<https://static.upao.info/descargas/bdd679c1a034ca3b432ee6c46dcb9f166838e254c7942278e7cfab6105f1135c68ee4621507efb61a4cd7e917513265d7502b11cf7f06ffc775c7b14a88d898f/GUIA%20DE%20DERECHO.%20Proy>

Castañeda G (2016) *La discrecionalidad del juez penal y Reseña crítica del sistema penal acusatorio en Colombia*, [Tesis, Universidad Santo Tomás

Cortez (2018). *El principio de proporcionalidad y su incidencia en la sentencia de Silvana Buscaglia Zapler* [Tesis, Universidad Señor de Sipán - Perú].<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/5122>

Cuya (2019) *Falta de proporcionalidad de las penas en relación a los delitos de tráfico ilícito de drogas, insumos y productos fiscalizados* [Tesis, Universidad Federico Villareal -Perú] <https://docplayer.es/215742185-Escuela-de-posgrado-programa-academico-de-maestria-en-gestion-publica.html>

De Fazio, Federico (2019), *Teoría de los principios: fortalezas y debilidades Theory of the Principles: Strengths and Weaknesses*, Universidad de Buenos Aires. Código ORCID: 0000-0002-8562-6939. Correo electrónico: federicodefazio@derecho.uba.ar.

Dr. Julio Frenk Mora, presidente de la Universidad de Miami y miembro de El Colegio Nacional, Programa de Actualización en Salud Pública y Epidemiología, curso especial denominado *Conceptos fundamentales de la*
<ecto%20de%20tesis%20y%20tesis%20a%20nivel%20de%20posgrado.pdf>

Espinoza, A; Salinas, M; Santos, A ; Villegas ,A (2018); breve análisis del delito de tráfico de drogas en la legislación peruana
[file:///C:/Users/IEP%20MISNA/Downloads/707-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2689-2-10-20200604%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/IEP%20MISNA/Downloads/707-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2689-2-10-20200604%20(1).pdf)

Forero (2020). Análisis sobre la proporcionalidad en las penas de prisión impuestas a los pequeños traficantes de sustancias estupefacientes [Tesis, Universidad Nacional de Colombia].<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/79511>

Franco A. La salud pública: ciencia en construcción. Rev Fac Nac Salud

Pública. 2000;17(2):41-57.

Guevara, G., Verdesoto, A., y Castro, N. (2020). Metodologías de Investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Recimundo*, 4 (3), 163-173. 10.26820/recimundo/4. (3). julio.2020.163-173

Gutiérrez y Sallo (2021). *Proporcionalidad y formas agravadas en el delito de tráfico ilícito de drogas por cantidad de droga* [Tesis, Universidad Cesar Vallejo - Perú]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64676>

HART, H. L. (1974). El concepto de derecho. Buenos Aires: Abeledo-Perrot S.A <https://www.redalyc.org/journal/279/27963600004/html/#fn3>

Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; Baptista Lucio, Pilar Metodología de la Investigación. Mc Graw Hill, México 1997 <https://josetavarez.net/Compendio-Metodologia-de-la-Investigacion.pdf>

HERNANDEZ, R., & MENDOZA, C (2018). metodología de la investigación, las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>

Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta, Ciudad de México, México: Editorial Mc Graw Hill Education, Año de edición: 2018, ISBN: 978-1-4562- 6096-5, 714 p. http://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wp-content/uploads/2019/02/RUDICSv9n18p92_95.pdf

Hernández-Sampieri, Roberto, Mendoza tortres Crhistian Paulina, (2018); “Metodología de la investigación”, Ed. Mc Graw Hill, México <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_nlinks&ref=000150&pid=S0120-386X200600020001200021&lng=en

<https://files.pucp.education/facultad/educacion/wp-content/uploads/2022/04/28145648/GUIA-INVESTIGACION-DESCRIPTIVA->

<https://www.gob.pe/24121- trafico-ilicito-de-drogas-tid>

Lluch (2016). *El delito de tráfico de drogas: aspectos penales, procesales y administrativos* [Tesis, Universidad de Alcalá - España]. <https://ebuah.uah.es/dspace/handle/10017/32203>

Lo que un periodista debe saber para seguirle la pista al narcotráfico: explica la

procuradora Sonia Medina, el 21 de abril 2018, <https://fundacionmohme.org/lo-que-un-periodista-debe-saber-para-seguirle-la-pista-al-narcotrafico-explica-la-procuradora-sonia-medina/>

Malca (2019). *Aplicación del principio de proporcionalidad en el derecho penal como instrumento para la motivación de la determinación de la pena* [Tesis, Universidad Pedro Ruiz Gallo -Perú]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/8924>

MASCIOTRA, M. (2020). El poder discrecional de los jueces. .Revista del Instituto Colombiano de Derecho Procesal <http://publicacionesicdp.com/index.php/Revistas-icdp/article/view/369>

Organización mundial de la salud <https://www.who.int/es>

Plataforma digital única del Estado Peruano, <https://www.gob.pe/24121- trafico-ilicito-de-drogas-tid>

Ruda, J., & Novak, F. (21 de 07 de 2019). El tráfico ilícito de drogas en el Perú: Una aproximación internacional. Obtenido de El tráfico ilícito de drogas en el Perú: Una aproximación internacional: [https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/39934/1_Salud Pública](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/39934/1_Salud_Pública), impartido por el Dr. Julio Frenk Mora, presidente de la Universidad de Miami y miembro de El Colegio Nacional, el viernes 11 de Agosto de 2017 <https://www.insp.mx/avisos/4515-salud-publica-conceptos-juliofrenk.html>

Santur (2021) *Principio de proporcionalidad como mecanismo de control constitucional en la determinación de las penas en el Perú* [Tesis, Universidad. -Perú].

Silva Sánchez, J (2007) la teoría de la determinación de la pena como sistema (dogmático): un primer esbozo, revista para el análisis del derecho https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/426_es.pdf

Stein (2014) derecho penal parte general, 2014, Lima ARA Editores EIRL, 449. <https://es.scribd.com/document/537896213/Javier-Villa-Stein-Derecho-Penal-Parte-General-1#>

Vélez (2016). Proporcionalidad de la pena para el delito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización [Tesis, Universidad Católica Santiago de Guayaquil - Ecuador]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/7188?locale=fr>

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de consistencia

El principio de proporcionalidad en el delito de tráfico ilícito de drogas, distrito de Piura - 2021.

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| <p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera la inadecuada aplicación del principio de proporcionalidad influye en la determinación de la pena en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura - 2022?</p> | <p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Analizar de qué manera la inadecuada aplicación del principio de proporcionalidad influye en la determinación de la pena en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022.</p> | <p>SUPUESTO GENERAL</p> <p>la inadecuada aplicación del principio de proporcionalidad si influye en la determinación de la pena en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022.</p> | <p>CATEGORIAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El principio de proporcionalidad 2. Tráfico ilícito de drogas | <p>METODOLOGIA</p> <p>Enfoque cualitativo (porque se recogerá datos para interpretar una realidad, con el método de la hermenéutica, que es la interpretación de textos).</p> |
| <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿De qué manera el criterio discrecional del juez influye en la determinación de la pena en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura - 2022? | <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar de qué manera el criterio discrecional del juez influye en la determinación de la pena en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022. | <p>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. el criterio discrecional del juez influye en la determinación de la pena en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022. | <p>SUBCATEGORÍAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Determinación de la pena 1.2. Criterio discrecional del juez 2.1 Salud pública 2.2. Legislación antidrogas | <p>DISEÑO DE INVESTIGACION</p> <p>Teoría Fundamentada</p> <p>TIPO DE INVESTIGACION</p> <p>Básica</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACION</p> <p>Descriptivo - explicativo</p> <p>ESCENARIO DE ESTUDIO</p> <p>Distrito de Piura</p> |
| <ol style="list-style-type: none"> 2. ¿De qué manera la legislación antidrogas protege la salud pública en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura - 2022? | <ol style="list-style-type: none"> 2. Determinar de qué manera la legislación antidrogas protege la salud pública en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022. | <ol style="list-style-type: none"> 2. La legislación antidrogas protege la salud pública en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2021. | | <p>PARTICIPANTES</p> <p>abogados, jueces penales y procurados antidrogas</p> <p>TECNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS</p> <p>Entrevista – Guía de Entrevista y análisis documental.</p> |

Fuente: elaboración propia

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Principio de proporcional en el delito de tráfico ilícito de drogas, distrito de Piura - 2022.

Entrevistado/a:.....

Cargo/profesión/grado académico.....

Institución:.....

Objetivo general

Analizar de qué manera la inadecuada aplicación del principio de proporcionalidad influye en la determinación de la pena en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura - 2022.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿la inadecuada aplicación del principio de proporcionalidad influye en la determinación de la pena en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura - 2022?

.....

.....

.....

.....

2.- En su opinión, ¿la correcta aplicación del principio de proporcionalidad influye en la determinación de la pena en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura - 2022? ¿por qué?

.....
.....
.....

3.- En su opinión, ¿el delito de tráfico ilícito de drogas está correctamente regulado por la actual legislación antidrogas? ¿por qué?

.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el criterio discrecional del juez influye en la determinación de la pena en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022.

4.- En su opinión, ¿El criterio discrecional del juez influye en la determinación de la pena en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....

5- En su opinión ¿considera usted si el criterio discrecional del juez guarda relación con el principio de proporcionalidad? ¿Por qué?

.....
.....
.....

6.- En su opinión, ¿existe vulneración al momento de determinar la pena en los casos de tráfico ilícito de drogas? Justifique su respuesta

.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la legislación antidrogas protege la salud pública en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura –2022.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿la legislación antidrogas protege la salud pública en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

8.- En su opinión, ¿la salud pública como bien jurídico protegido está debidamente tutelada en los delitos de Tráfico ilícito de drogas? Justifique su respuesta

.....

.....

.....

.....

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿la actual legislación antidrogas garantiza la adecuada aplicación del principio de proporcionalidad? ¿Por qué?

.....

.....

.....

| |
|----------------------|
| |
| FIRMA Y SELLO |

Piura, de2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “el principio de proporcionalidad en los delitos de tráfico ilícito de drogas, distrito de Piura - 2022”

Objetivo General: Analizar de qué manera la inadecuada aplicación del principio de proporcionalidad influye en la determinación de la pena en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura - 2022.

| PREGUNTA | RESULTADO |
|---|---|
| 1. De acuerdo a su experiencia ¿la inadecuada aplicación del principio de proporcionalidad influye en la determinación de la pena en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura - 2022? | Respecto a la primera pregunta, Fernández, Moran, Aguilar, Arboleda, Chunga (2022) afirman que la inadecuada aplicación del principio de proporcionalidad si influye, porque al determinar la pena existe un baremo en relación a la condición del agente, la responsabilidad y principios importantes a tener en cuenta. Asimismo, Arrieta, Medina, Fassio y Vidal (2022) indican que si porque violentaría el artículo octavo del título preliminar del código penal que establece que la pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho siendo que los operadores judiciales evalúan tomando en cuenta solo el principio de legalidad. |
| 2. En su opinión, ¿la correcta aplicación del principio de proporcionalidad influye en la determinación de la pena en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura - 2022? ¿por qué? | Referente a la segunda pregunta, Moran, Aguilar, Arboleda, Arrieta, Medina, Fassio, Chunga y Vidal (2022) consideran que sí toda vez que, en aplicación del principio de proporcionalidad, la pena debe ser la justa compensación al grado de la culpabilidad de la gente y la gravedad intrínseca del delito; Fernández (2022) concuerda lo mismo con los participantes, adicionando que es con el fin de alcanzar penas más justas |
| 3. En su opinión, ¿el delito de tráfico ilícito de drogas está correctamente regulado por la actual legislación antidrogas? ¿por qué? | Respecto de la tercera pregunta, Fernández, Arrieta, Fassio, Moran, Arboleda, Chunga afirman que no es problema de las leyes el delito de tráfico ilícito de drogas está bien regulado por bastante legislación tal es así que tenemos el artículo 296 297 y consiguientes el problema no es de ley sino de aplicación, aplicación de los operadores del derecho puesto que se ve bastante incoherencias entre lo que dice la ley y las sentencias dadas en los casos particulares. Asimismo, Aguilar, Medina y Vidal (2022) indican que al ser delitos regulados por legislación especial presentan vacíos en unos artículos debiendo ser regulados de acuerdo a las cantidades de drogas encontradas a los imputados. |

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Principio de proporcional en el delito de tráfico ilícito de drogas, distrito de Piura – 2022”

Objetivo específico 1: Determinar de qué manera el criterio discrecional del juez influye en la determinación de la pena en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022.

| PREGUNTA | RESULTADO |
|---|---|
| 4. En su opinión, ¿El criterio discrecional del juez influye en la determinación de la pena en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022? ¿por qué? | En respuesta a la cuarta pregunta, Fassio, Moran, Arboleda, Chunga, Aguilar, Medina y Vidal (2022) Afirman que ya existe el marco punitivo la ley está dada y revestida de legalidad y debe cumplirse tal cual; Sin embargo Fernández, Arrieta (2022), Afirman que legisladores quien crea las leyes y es el operador judicial quien es el encargado de hacer cumplir esas leyes sin embargo en la aplicación de esas leyes el juzgador al momento de determinar las penas debe tener en cuenta los principios de proporcionalidad razonabilidad lesividad humanidad entre otros principios para así poder alcanzar una determinación de la pena más justa. El marco punitivo ya está dado, ya está establecido y reglamentado, sin embargo, el juez no debe renunciar a su loable labor de administrar justicia, aunque esto a veces le acarree procesos disciplinarios. |
| 5. En su opinión ¿considera usted si el criterio discrecional del juez guarda relación con el principio de proporcionalidad? ¿Por qué? | Con referencia a la quinta pregunta, Fassio, Moran, Arboleda, Chunga, Aguilar, Medina y Vidal (2022) Afirman que sí existe una relación muy estrecha y directa entre el principio entre la discrecionalidad del juez y el principio de legalidad pero que eso es decisión de cada juzgador en aplicarlo o no. El juzgador debe enmarcarse a lo que la ley establece y ya depende de cada juez si hace uso de su criterio discrecional en relación con el principio de proporcionalidad; sin embargo Fernández y Arrieta (2022) hacen la salvedad de que si bien es cierto el juez tiene la potestad de usar su poder discrecional esto no significa que debe apartarse del principio de legalidad debe aplicar lo que él ha estudiado y aplicarlo sin miedo y sin temor ,Fernández (2022) también hace hincapié de que el juez al tener ese potestad discrecional tiene un amplio poder para realizar rebajas en las penas incluso del mínimo legal ,también tiene la posibilidad para poder re sociabilizar al imputado con su |

| | |
|--|---|
| | <p>decisión, pero que al hacer esto se expone a las críticas se expone a lo que diga la prensa se expone a muchos cuestionamientos e investigaciones.</p> |
| <p>6. En su opinión, ¿existe vulneración al momento de determinar la pena en los casos de tráfico ilícito de drogas? Justifique su respuesta</p> | <p>Respecto a la sexta pregunta, Fernández, Fassio, Moran, Arboleda, Chunga, Aguilar, Medina y Vidal (2022) afirman que depende de cada juzgador hacer uso del criterio discrecional basándose en el principio de proporcionalidad. Sin embargo, Arrieta (2022) considera que si existe vulneración y para ello hace referencia a un caso e indica: “no es lo mismo sentenciar a alguien por 51 gramos en relación a otra persona que trafica con 20 kilos y se le da la misma pena puesto que no es proporcional”.</p> |

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Principio de proporcional en el delito de tráfico ilícito de drogas, distrito de Piura – 2022”

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera la legislación antidrogas protege la salud pública en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022.

| PREGUNTA | RESULTADO |
|---|---|
| 7. De acuerdo a su experiencia, ¿la legislación antidrogas protege la salud pública en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022? ¿Por qué? | En relación a la séptima pregunta, Fernández, Arrieta, Fassio, Moran, Arboleda, Chunga, Aguilar, Medina y Vidal (2022) afirman que en el delito de tráfico ilícito de drogas el bien jurídico tutelado es la salud pública hacen hincapié que también se ve afectada la economía en sus diferentes aspectos sea familiar del estado y otros. |
| 8. En su opinión, ¿la salud pública como bien jurídico protegido está debidamente tutelada en los delitos de Tráfico ilícito de drogas? Justifique su respuesta? | Respecto a la octava pregunta, Fernández, Arrieta, Fassio, Moran, Arboleda, Chunga, Aguilar, Medina y Vidal (2022) afirman que la salud pública está debidamente tutelada puesto que está enfocada a poder velar por la salud física y mental de todos los ciudadanos y Fernández adiciona que el bien jurídico protegido por la legislación antidrogas está enfocada a poder combatir No solamente la micro sino también la macro comercialización a fin de erradicar este mal completamente de la sociedad peruana. |
| 9. De acuerdo a su experiencia, ¿la actual legislación antidrogas garantiza la adecuada aplicación del principio de proporcionalidad? ¿Por qué? | Con referencia a la novena pregunta, Fernández, Arrieta, Fassio, Moran, Arboleda, Chunga, Aguilar, Medina y Vidal (2022) señalan que la legislación antidrogas está dada en los códigos, las leyes y jurisprudencia; el principio de proporcionalidad lo determina el juez por tanto no es problema de normas o leyes sino de quién lo aplican en este caso el juzgador es quien vela por la idónea aplicación del principio de proporcionalidad. |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Principio de proporcional en el delito de tráfico ilícito de drogas, distrito de Piura – 2022”

Objetivo general: Analizar de qué manera la inadecuada aplicación del principio de proporcionalidad influye en la determinación de la pena en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura - 2022.

AUTORES: Lilian Sánchez de Sembrera y David Santaria Torres

FECHA: 25 /01/2023

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|--|---|---|
| <p>Sentencia del Tribunal Constitucional. EXP. N° 010-2002-AI/TC, Lima.</p> <p>https://lpderecho.pe/tribunal-constitucional-desarrolla-fundamento-principio-proporcionalidad-expediente-010-2002-ai-tc-lima/</p> | <p>Fundamento destacado: 195. El principio de proporcionalidad es un principio general del derecho expresamente positivizado, cuya satisfacción ha de analizarse en cualquier ámbito del derecho. En efecto, en nuestro ordenamiento jurídico, éste se halla constitucionalizado en el último párrafo del artículo 200 de la Constitución.</p> | <p>El principio de proporcionalidad es un principio general del derecho dentro del derecho positivo, y su aplicación ha de analizarse en cualquier campo del derecho.</p> | <p>El principio de proporcionalidad ha de analizarse su aplicación en los delitos de tráfico ilícito de drogas.</p> |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Principio de proporcional en el delito de tráfico ilícito de drogas, distrito de Piura – 2022”

Objetivo general: Analizar de qué manera la inadecuada aplicación del principio de proporcionalidad influye en la determinación de la pena en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura - 2022.

AUTORES: Lilian Sánchez de Sembrera y David Santarria Torres

FECHA: 25 /01/2023

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|---|--|--|---|
| El principio de proporcionalidad en sentido estricto y en sentido amplio [RN 3416-2011, Lima] | Fundamento 57 En principios de proporcionalidad de la pena se da en dos ámbitos, en sentido amplio y en sentido estricto, en esta última encontramos dos modalidades: i) la concreta y, ii) la abstracta. La primera de ellas es la proporcionalidad abstracta es aquella que tiende a moverse ,por lo general dentro del marco penal impuesto por la ley ,es decir dentro de cierto límite mínimo y máximo que expresamente se señala en la ley ,contrariamente a ello, en la proporcionalidad concreta, el juez puede moverse bien dentro de dicho marco o puede optar por disminuirlo por debajo del límite mínimo esto es durante la propia actividad judicial dedonde el juez penal tiene libertad para decidir la relevancia penal de la conducta y la concreta sanción penal que debe imponerse al autor del hecho, en otros términos el principio de proporcionalidad concreta a diferencia de la proporcionalidad abstracta(legislativa)es una valoración judicial más Imparcial y objetiva posible pues recoge la impresión social que se tenga sobre el bien o la conducta, y donde se valora el hecho que de que ningún delito, incluso de la misma clase, es idéntico a otro, debido a que varían los modos de ejecución, medios, fines y las condiciones personales del autor. | El principio de proporcionalidad en el sentido estricto y en su modalidad abstracta se rige por lo establecido por el marco penal impuesto por la ley. | El principio de proporcionalidad en su modalidad abstracta permite al juzgador dictar sus decisiones basándose únicamente en el marco establecido por la ley. |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Principio de proporcional en el delito de tráfico ilícito de drogas, distrito de Piura – 2022”

Objetivo específico 1: Determinar de qué manera el criterio discrecional del juez influye en la determinación de la pena en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022.

AUTORES: Lilian Sánchez de Sembrera y David Santarria Torres

FECHA: 25 /01/2023

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|---|--|---|
| Corte Suprema de Justicia Sala Penal Permanente Rn 2338-2018, Lima Norte. https://img.lpder.echo.pe/wp-content/uploads/2021/05/Recurso-de-Nulidad-2338-2018-Lima-Norte-LP.pdf | FUNDAMENTOS: 1.1. El criterio de discrecionalidad del juez no puede ser la base para justificar decisiones contradictorias. 3.4. ... La discrecionalidad judicial, el razonamiento o expresión de una posición jurídica del juez no constituye causa para su apartamiento. | El criterio discrecional del juez no debe ser justificación para decisiones controversiales. La discrecionalidad del juez o pronunciamiento acerca de una situación jurídica no justifica razón para apartarlo. | El criterio discrecional del juez no debe entenderse como potestad para dictar juicios arbitrarios. |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Principio de proporcional en el delito de tráfico ilícito de drogas, distrito de Piura – 2022”

Objetivo específico 1: Determinar de qué manera el criterio discrecional del juez influye en la determinación de la pena en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022.

AUTORES: Lilian Sánchez de Sembrera y David Santarria Torres

FECHA: 25 /01/2023

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|---|--|--|--|
| Ronald Dworkin frente a la «discrecionalidad judicial» https://lpderecho.pe/dworkin-frente-al-concepto-de-textura-abierta-de-hart/ | Dworkin arremetió contra la discrecionalidad afirmando que los jueces, en ausencia de leyes deben resolver un caso particular aplicando principios morales. Afirmaba que los sistemas jurídicos no estaban constituidos únicamente por normas (primarias y secundarias) sino también por principios. | La teoría de Dworkin postula que los magistrados ante la ausencia de normas deben recurrir a los principios morales para dar solución a un determinado problema. | El juez ante la falta de normatividad jurídica debe aplicar los principios morales para dar solución a un caso concreto. |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Principio de proporcional en el delito de tráfico ilícito de drogas, distrito de Piura – 2022”

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera la legislación antidrogas protege la salud pública en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022.

AUTORES: Lilian Sánchez de Sembrera y David Santarria Torres

FECHA: 25 /01/2023

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|---|--|--|---|
| <p>Corte Suprema de Justicia de la República Sala Penal Transitoria Recurso de Nulidad N° 1774-2019, Selva Central</p> <p>https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/05/Recurso-nulidad-1774-2029-Selva-Central-LPDerecho.pdf</p> | <p>F. d: SEXTO. El tipo base del delito de tráfico ilícito de drogas se encuentra previsto en el artículo 296 del CP, cuyo texto a la fecha de los hechos sancionaba la conducta del que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico. El delito se consuma con la realización de los comportamientos descritos, sean estos mediante actos de fabricación o tráfico, donde no se requiere que la droga elaborada sea adquirida por los consumidores o la sustancia prohibida sea puesta en el mercado, pues el destino de la droga es una finalidad ulterior del agente que no tiene que agotarse para la realización típica.</p> | <p>El delito de tráfico ilícito de drogas se encuentra regulado en el artículo 296 del código penal peruano.</p> <p>La consumación del delito se da cuando se concretan las conductas descritas en el tipo penal base, sean estas actos de fabricación o de tráfico.</p> | <p>El delito de tráfico ilícito de drogas se consuma cuando se realizan las conductas antijurídicas de promover, favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas, mediante la fabricación o tráfico. el estado mediante este marco legal vigente busca proteger la salud pública de los peruanos.</p> |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Principio de proporcional en el delito de tráfico ilícito de drogas, distrito de Piura – 2022”

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera la legislación antidrogas protege la salud pública en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Piura – 2022.

AUTORES: Lilian Sánchez de Sembrera y David Santarria Torres

FECHA: 25 /01/2023

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|---|---|--|---|
| <p>El principio de proporcionalidad en el delito de tráfico ilícito de drogas [RN 1149-2016, Lima Norte]</p> <p>https://lpderecho.pe/principio-proporcionalidad-delito-trafico-ilicito-drogas-r-n-1149-2016-lima-norte/</p> | <p>Fundamento Quinto: Las exigencias que determinan la dosificación de la pena no se agotan en los criterios generales de individualización de la pena, sino que además debe tenerse en cuenta el principio de proporcionalidad previsto en el artículo octavo del Título Preliminar del Código Penal límite al lus Puniendi, que procura la correspondencia entre el injusto cometido y la pena a imponerse.</p> | <p>Al momento de determinar las penas también debe tenerse en cuenta el principio de proporcionalidad, que a la vez busca una relación entre el injusto penal y la sanción dada.</p> | <p>En la actual legislación antidrogas se pretende que se observe de manera muy puntual e incisiva el principio de proporcionalidad puesto que tiene que valorarse adecuadamente la potencial y verdadera afectación a la salud pública-e imponer el adecuado castigo cuando se evidencia tal daño.</p> |

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: IYO VALDIVIA, MARCO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.
- 1.4. Autores de Instrumento: Sánchez Cruz de Sembrera, Lilian y Santamaria Torres, David

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|----|
| SI |
| -- |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|------|
| 95 % |
|------|

Piura, 15 de febrero del 2023.


 Firma de Experto (a)
 DNI N°: 18089730
Marco Iyo Valdivia
 DOCTOR EN DERECHO
 ABOGADO
 CALL 1126

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: SANDOVAL VALDIVIEZO JÉSUS MARIA
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Sánchez Cruz de Sembrera, Lilian y Santamaria Torres, David

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|--|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 | |
| 1. CLARIDAD | Está formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Está adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Está adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|----|
| SI |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|----|
| 95 |
|----|

Piura, 15 de febrero del 2023.

DNI N°: 02629159...


ABOGADO
 REG. CAP. N° 3321


 Dr. Jesús María Sandoval Valdiviezo

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: LEON DE BALAREZO, JOBITA
 1.2 Cargo e institución donde labora: independiente
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4 Autores de Instrumento: Sánchez Cruz de Sembrera, Lilian y Santamaria Torres, David

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Está formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Está adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Está adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

| |
|----|
| SI |
| - |
| .- |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|----|
| 95 |
|----|

Piura, 15 de febrero del 2023


 Grado académico – datos personales

 Firma del experto

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, DISTRITO DE PIURA - 2021.", cuyos autores son SANCHEZ CRUZ DE SEMBRERA LILIAN GIANNINA, SANTAMARIA TORRES DAVID ELIAZAR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 29 de Marzo del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|--|---|
| ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY DNI: 08665392 ORCID: 0000-0002-0086-5384 | Firmado electrónicamente por: NURIAORDINOLAQ el 29-03-2023 09:27:08 |

Código documento Trilce: TRI - 0539180